

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210032000

Atendiendo la petición obrante en consecutivo 10 del plenario digital, por ser procedente de conformidad con el art 286 del CGP es del caso corregir el auto mandamiento de pago de fecha veintitrés de agosto de 2021, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

Para todos los efectos téngase en cuenta que respecto del numeral tercerol pagaré sin número fue suscrito el **26 de febrero de 2020** y no como erradamente se indicó en el mandamiento de pago.

Esta providencia notifíquese conjuntamente con el auto primigenio de mandamiento.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0783f89cfb1e89a6efe109d1b175792bef1dc282f203758938fe7b5bc41012**

Documento generado en 22/03/2022 09:55:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>